



102/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000, (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 55 señala: "(DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



102/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, fecha fecha 19 de noviembre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1313/2024, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACION: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ELIODORO NERY (DE CALLE 5 SANJINEZ A CALLE 7) VILLA ESPERANZA D-5 ANPE/O/UACM/140/24, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga- Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de Licitación Pública y otros; recayendo este cargo en el Arq. ERNESTO JORGE MACHICAO CLAVIJO, con C.I. N° 3495595 L.P., en mérito al Decreto Edil N° 002/2023, de 02 de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA/205/24, de fecha 22 de octubre de 2024, que indica textualmente en su parte resolutive: "PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ELIODORO NERY (DE CALLE 5 SANJINEZ A CALLE 7) VILLA ESPERANZA D-5, Código de identificación: ANPE/O/UACM/140/24 y CUCE: 24-1205-00-1466451-2-1, al proponente GASPAR ALVAREZ MARIA LUISA - EMPRESA CONSTRUCTORA MGZ5 con un monto total de Bs749.945,85 (setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco 85/100 bolivianos) con un plazo de ejecución de obra de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario computable a partir de orden de proceder, ya que su propuesta cumple con lo requerido en el DBC...".

Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/COMP./ANPE/CRRA/317/24 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Abg. Rudy A. Calle Ramírez - Asesor Legal Técnico -Unidad Jurídica de Contrataciones, por el que en conclusiones señala "...Dentro del proceso de contratación en la modalidad ANPE: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ELIODORO NERY (DE CALLE 5 SANJINEZ A CALLE 7) VILLA ESPERANZA D-5, con código de identificación: ANPE/O/UACM/140/24 y CUCE: 24-1205-00-1466451-2-1. La documentación presentada por el proponente adjudicado: Empresa Unipersonal EMPRESA CONSTRUCTORA MGZ5, de propiedad de



102/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MARIA LUISA GASPAR ALVAREZ ...no tiene observación de orden legal alguno...que en la parte de Recomendaciones indica: "...proseguir y proceder, a la SUSCRIPCION del respectivo CONTRATO ADMINISTRATIVO, sea previa las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la normativa al efecto".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante informe cite: CMEA/P-CAF/INF-COOR/Nº046/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF) y Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), en la parte de Conclusión y Recomendación señala: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ELIODORO NERY (DE CALLE 5 SANJINEZ A CALLE 7) VILLA ESPERANZA D-5, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/140/24 Y CUCE: 24-1205-00-1466451-2-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal Nº 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación cite: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.055/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ), y Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo de Obra, con HOJA DE RUTA 0068/024 PROCESO DE CONTRATACIÓN CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ELIODORO NERY (DE CALLE 5 SANJINEZ A CALLE 7) VILLA ESPERANZA D-5, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/140/24 Y CUCE: 24-1205-00-1466451-2-1, se tiene que la documentación cursante, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley Nº 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA Nº 836/24. CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ELIODORO NERY (DE CALLE 5 SANJINEZ A CALLE 7) VILLA ESPERANZA D-5, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos, al Arq. ERNESTO JORGE MACHICAO CLAVIJO, que en adelante se denominará la ENTIDAD y por otra parte la empresa unipersonal EMPRESA CONSTRUCTORA MGZ5, de propiedad de MARIA LUISA GASPAR ALVAREZ que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes



102/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

suscriben el Contrato Administrativo, por un monto total de Bs.749.945,85 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 85/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de obra de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario, a partir de la orden de proceder.

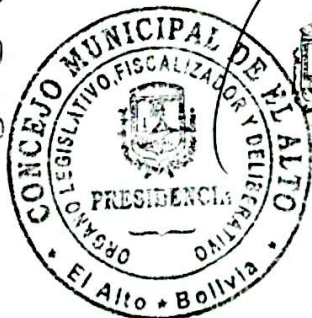
ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaria correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley Municipal N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Se da en el Polideportivo de la Urbanización "Solidaridad" (Ubicado en la avenida Argentina y Calle Ecuador) del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO




I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia